



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.539

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060003667	Enero 19 de 2018	3	060003744	Enero 22 de 2018	27
060003718	Enero 22 de 2018	5	060003794	Enero 23 de 2018	29
060003719	Enero 22 de 2018	15	060003870	Enero 23 de 2018	31
060003721	Enero 22 de 2018	19	060003871	Enero 23 de 2018	33
060003723	Enero 22 de 2018	22	060003876	Enero 23 de 2018	35
060003728	Enero 22 de 2018	25	060003885	Enero 24 de 2018	38

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2018060003667

Fecha: 19/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se adopta el cronograma de trabajo del CODFIS para la vigencia 2018.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL “CODFIS”:**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 28 de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas”

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Consejo Departamental de Política fiscal CODFIS es el ente rector de la política fiscal del Departamento de Antioquia.
- b) Que en reunión efectuada el 12 de enero de 2018 según consta en el Acta 486, el CODFIS analizó el cronograma de trabajo para el año 2018.
- c) En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Reuniones Ordinarias:** Se realizarán en la Sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda a las 8:00 a.m en las fechas que se listan a continuación:

FECHA	TEMA
23/01/18	Reunión Ordinaria
06/02/18	Reunión Ordinaria
20/02/18	Reunión Ordinaria
06/03/18	Reunión Ordinaria
20/03/18	Reunión Ordinaria
03/04/18	Reunión Ordinaria
17/04/18	Reunión Ordinaria
08/05/18	Reunión Ordinaria
22/05/18	Reunión Ordinaria

FECHA	TEMA
05/06/18	Reunión Ordinaria
19/06/18	Reunión Ordinaria
03/07/18	Reunión Ordinaria
17/07/18	Reunión Ordinaria
31/07/18	Reunión Ordinaria
14/08/18	Reunión Ordinaria
28/08/18	Reunión Ordinaria
04/09/18	Límite de aprobación Plan financiero, Meta del Superávit Primario y POAI
18/09/18	Reunión Ordinaria
02/10/18	Reunión Ordinaria
16/10/18	Reunión Ordinaria
30/10/18	Reunión Ordinaria
06/11/18	Reunión Ordinaria
20/11/18	Aprobación del Presupuesto 2019 E.S.E.S y E.I.C
04/12/18	Aprobación PAC 2019 – Políticas respecto al PAC de rezago - Rutina según funciones.
18/12/18	Estudio de Reservas Presupuestales - Rutina según funciones


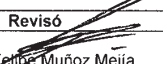
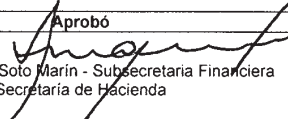
**Artículo 2º. Reuniones extraordinarias.** La Secretaría de Hacienda podrá convocar a reuniones extraordinarias en fechas diferentes a las determinadas en el artículo primero de la presente Resolución. En este caso, la citación podrá hacerse de forma verbal, escrita o a través del secretario ejecutivo del CODFIS.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda  
 Presidente CODFIS

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Mónica María Ospina Gómez - Profesional Universitaria - Dirección de Presupuesto	 Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda	 Ángela Piedad Soto Marín - Subsecretaria Financiera Secretaría de Hacienda

19/1/2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No**

**Radicado: S 2018060003718**

**Fecha: 22/01/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, cuenta con reconocimiento a la personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S201500185284 de 30/04/2015, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **DIEGO LUIS RENDÓN** representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, presentó mediante radicados 2018010001574 de 2018/01/05 y 2018010016009 de 2018/01/17 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:

<b>MUNICIPIO: SEGOVIA</b> <b>SEDE: Calle 50 N° 53 - 105 Calle Sucre</b> <b>Teléfono: 8314709</b> <b>Institutoparroquial1981@hotmail.com</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del Programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: VEGACHI</b> <b>SEDE: Carrera 47 N° 50 - 40</b> <b>Teléfono: 6051535</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Operario de Explotación Agrícola</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario de Explotación Agrícola
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: BELMIRA</b> <b>SEDE: Carrera 21 n° 15 - 71</b> <b>Teléfono: 8674091</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

<b>Técnico Laboral en Auxiliar en Servicio Social Comunitario</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicio Social Comunitario
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: CAMPAMENTO</b> <b>SEDE: Calle 12 N°16 - 58</b> <b>Teléfono: 8674091</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del program a 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Transformación y Manipulación de Alimentos Lácteos</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Transformación y Manipulación de Alimentos Lácteos
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: ENTRERRIOS</b> <b>SEDE: Calle 10 N° 13 - 149</b> <b>Teléfono: 5670411</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: GOMEZ PLATA</b> <b>SEDE: Carrera 50 N° 48 - 33</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional</b>



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

						por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Auxiliar en Servicio Social y Comunitario</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicio Social y Comunitario
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS</b> <b>SEDE: Calle 32A N° 28 -24</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño y Arte Gráfico
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Auxiliar en Procesos Administrativos</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Procesos Administrativos
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas		

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

				diarias		
<b>Técnico Laboral en Transformación y Manipulación de Alimentos Lácteos</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Transformación y Manipulación de Alimentos Lácteos
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: GUATAPÉ</b> <b>SEDE: Calle 31 N° 26 - 49</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: SAN LUIS</b> <b>SEDE: Km 134 Autopista Medellín- Bogotá - Vereda la Josefina</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Operario de</b>	Teóricas		\$800.000	Jornada Diurna y/o	Presencial	Técnico Laboral por

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

<b>Explotación Agrícola</b>	300	600 Horas 10.5 Meses		Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias		Competencias en Operario de Explotación Agrícola
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: AMAGÁ</b> <b>SEDE: Carrera 51 N° 46 - 47</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Auxiliar de Transporte</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Transporte
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: TARSO</b> <b>SEDE: Parque Educativo Balcones del Saber</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Total del programa</b>	<b>Costo Total del programa 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Auxiliar en Servicio Social Comunitario</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicio Social y Comunitario
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: VENECIA</b> <b>SEDE: Carrera 5 N° 10A - 50</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente de Saneamiento Ambiental
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Operario de Explotación Agrícola</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario de Explotación Agrícola
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Agente de Viajes y Turismo</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes y Turismo
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: CAREPA</b> <b>SEDE: Calle 80 N° 73 - 00</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Auxiliar de Transporte</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Transporte

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>MUNICIPIO: SAN JUAN DE URABÁ</b> <b>SEDE: Centro Educativo Rural San Juan Oriental - Barrio San Juan Oriental</b> <b>Teléfono: 8627704</b> <b>rectoria@ucn.edu.co</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del programa	Costo Total del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Operario de Explotación Agrícola</b>	Teóricas 300	600 Horas 10.5 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario de Explotación Agrícola
	Prácticas 300			5 Días a la Semana 4 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los programas relacionados en el artículo primero tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de Educación de Antioquia "jóvenes y adultos capacitados en competencias laborales desde la formación para el trabajo y el desarrollo humano articulados a los ecosistemas de innovación"; una vez haya concluido el proceso de formación, expirará la vigencia del registro de programas y no se podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica 18/01/2018	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No**

**Radicado: S 2018060003719**

**Fecha: 22/01/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1°, cambia la denominación “Educación No Formal” contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por “Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2017060112674 de 12/12/2017, para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

El Señor **HARRY PÉREZ SERPA** representante legal del **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** presentó mediante radicados solicitud 2017010128512 de 2017/04/06 y 2017010415102 de 2017/11/07 ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de unos programas de formación laboral para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a proyectar acto administrativo en la cual se registra nuevos programas de formación laboral.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT**:

MUNICIPIO: YONDÓ Sede: Carrera 64 N° 64 - 35 Tel: 3143651150 ifit@outlook.es						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

<b>Técnico Laboral en Operario Confeccionista en Prendas de Vestir</b>	<b>Total Horas 960</b> Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Operario Confeccionista en Prendas de Vestir
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Niveles</b>	<b>Costo por Nivel 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo</b>	<b>Total Horas 960</b> Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		
<b>Denominación del Programa</b>	<b>Horas</b>	<b>Duración Niveles</b>	<b>Costo por Nivel 2018</b>	<b>Jornada por días y horas diarias</b>	<b>Metodología</b>	<b>Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar</b>
<b>Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia</b>	<b>Total Horas 960</b> Teóricas 480	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$1.000.000	Jornada Diurna y/o Nocturna Sábados y Domingos 6 horas diarias o 4 Días a la Semana 12 horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 480	1 Nivel de 6 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 4 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral al INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado de Yondó - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

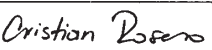

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - IFIT haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica 16 - 01 - 2016	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060003721

Fecha: 22/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CIME



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** del municipio de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

**EL INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la

Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El Representante Legal **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO** presentó mediante radicados 2017010082540 del 2017/03/06, 2016010473188 del 12/12/2016, 2016010371642 del 2016/109/26, 2017010008893 del 11/01/2017 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes estableciendo que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** concedida mediante Resolución S2016060052343 de 08/06/2016, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
San Pedro de los Milagros	I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez Calle 46 N° 51ª-47	868 71 24	<a href="mailto:rectoria@ime.edu.co">rectoria@ime.edu.co</a>
Fredonia	Calle 51 # 50 - 64	840 17 33	<a href="mailto:rectoria@ime.edu.co">rectoria@ime.edu.co</a>
Venecia	Parque Educativo Calle 50 # 51 - 34	320 671 6848	<a href="mailto:rectoria@ime.edu.co">rectoria@ime.edu.co</a>
Ciudad Bolívar	Parque Educativo Calle 48 # 50 - 32	841 28 38	<a href="mailto:rectoria@ime.edu.co">rectoria@ime.edu.co</a>

**PARÁGRAFO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar



programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**.

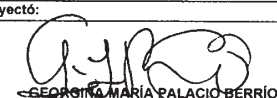
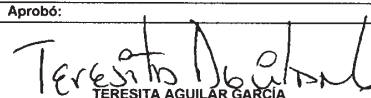
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó:</p>  <p><b>GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO</b> Profesional Universitaria Dirección Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p>  <p><b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica</p>
---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**Radicado: S 2018060003723**

**Fecha: 22/01/2018**

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante los radicados 201500415789 de 2015/09/21, 201500187631 de 2015/03/27 y 2017010096655 de 2017/03/15, la Señora PAULA ANDREA GARCÉS CEBALLOS, solicitó Licencia de Funcionamiento para el Centro Educativo World of Geniuses, el cual se encontraría ubicado en la Carrera 100 N° 90 – 14 Manzana F - Barrio Linares del Municipio de Chigorodó - Departamento de Antioquia. Dichos oficios fueron contestados mediante los radicados 2016030167099 de 2016/08/24 y 201500099979 de 2015/04/28, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El último requerimiento realizado por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia fue contestado mediante el radicado 2017010096655 de 2017/03/15, el cual al ser evaluado se pudo constatar mediante el radicado 2018030003097 de 2018/01/10 que no se anexó toda la información solicitada.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Es así que se logra comprobar que pese a los tres requerimientos realizados por la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento el solicitante no ha cumplido las cargas que estaban bajo su responsabilidad, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al proceso de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015 el cual establece:

*“Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Mediante el Radicado 2018030003097 del 10 de enero de 2018 se informó a la Señora PAULA ANDREA GARCÉS CEBALLOS del inicio del proceso de desistimiento en torno al trámite de Licencia de Funcionamiento y se hizo devolución de toda la documentación aportada.

Se recuerda al establecimiento que hasta tanto no cuente con la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los programas, niveles y grados solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará a la clausura del mismo, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento tácito al trámite de Licencia de Funcionamiento para ofertar el servicio educativo del nivel de preescolar en el municipio de Chigorodó - Antioquia del establecimiento denominado Centro Educativo World of Geniuses, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado Centro Educativo World of Geniuses del Municipio de Chigorodó - Abntioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 11 de enero de 2018	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060003728

Fecha: 22/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN ANDRES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ALCIDES DE JESUS CADAVID CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía número **3488979**, en calidad de **PRESIDENTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN ANDRES PARTE ALTA** del municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**, constituida el **06/05/2017**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN ANDRES PARTE ALTA** con domicilio en el Municipio de **GIRARDOTA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como Representante Legal a su **PRESIDENTE(A)**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante Legal, **ALCIDES DE JESUS CADAVID CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía número **3488979**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS  
Director De Organismos Comunales

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada   
Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060003744

Fecha: 22/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CTA



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0007 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. *Que el objeto de contrato a celebrar consiste en:* **“Consolidar 120 grupos de investigación escolar bajo la metodología del Programa Ondas de Colciencias en el Departamento de Antioquia generando espacios de apropiación social del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en la educación básica y media.**
4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO. recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo del siguiente rubro: A.13.11/1135/0-1011/310201000/220042, CDP número: 3500000039029 del 19 de enero de 2018.
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal **Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas**. como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del decreto 1082 de 2015
6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados

con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.

7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2018
8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA.

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar el contrato cuyo objeto es: **“Consolidar 120 grupos de investigación escolar bajo la metodología del Programa Ondas de Colciencias en el Departamento de Antioquia generando espacios de apropiación social del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en la educación básica y media.”**, con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA., con NIT 800093455-8, por valor de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) IVA INCLUIDO. Y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

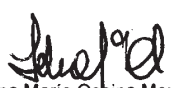
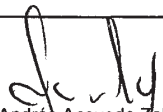
**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUERRA HOYOS

SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Proyectó:	Revisó:
 Liliana María Ospina Monsalve Profesional Universitario	 Andrés Acevedo Zabala Profesional especializado





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060003794

Fecha: 23/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1 2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICÓ"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE\_CERTICAMARA}





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICÓ"	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.

{PIE\_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060003870

Fecha: 23/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución S 2018060000101 del 2 de enero de 2018 se conformó comité asesor y evaluador de proceso de contratación cuyo objeto es "*Prestar servicios para la iniciación, desarrollo de actividades deportivas y recreativas y de actividad física para los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y sus beneficiarios directos*".
2. Que mediante Resolución S 2018060003631 del 19 de enero de 2018 se modificó el comité asesor y evaluador de proceso de contratación descrito en el numeral anterior, debido a que el Rol Técnico designado inicialmente se encontraba en periodo de vacaciones y el Rol Logístico en periodo de incapacidad.
3. Que el profesional Universitario que en primera instancia fue designada como Rol Logístico ha regresado de su periodo de incapacidad y se requiere que reasuma como tal por su conocimiento en contrataciones con objetos similares.
4. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución S 2018060003631 del 19 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución S 2018060000101 del 2 de enero de 2018 para que quede de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GLORIA ELSY ARCILA	GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

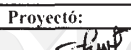
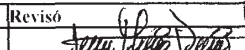

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución S 2018060000101 del 2 de enero de 2018 continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Revisó	Aprobó
 Nombre: Fedy Alexander Briceño H Cargo: Abogado - contrato CES	 Nombre: Carlos Mario David R Cargo: Abogado - contrato CES	 Nombre: Samir Alonso Mujica Palacios Cargo: Director Asuntos Legales

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060003871

Fecha: 23/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución S 2018060000098 del 2 de enero de 2018 se conformó comité asesor y evaluador de proceso de contratación cuyo objeto es “*Contratar los servicios de un operador logístico que ejecute los programas de bienestar social para los servidores públicos, jubilados y pensionados y sus beneficiarios directos, adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia*”.
2. Que mediante Resolución S 2018060003625 del 19 de enero de 2018 se modificó el comité asesor y evaluador de proceso de contratación descrito en el numeral anterior, debido a que el Rol Técnico designado inicialmente se encontraba en periodo de vacaciones y el Rol Logístico en periodo de incapacidad.
3. Que el profesional Universitario que en primera instancia fue designada como Rol Logístico ha regresado de su periodo de incapacidad y se requiere que reasuma como tal por su conocimiento en contrataciones con objetos similares.
4. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución S 2018060003625 del 19 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución S 2018060000098 del 2 de enero de 2018 para que quede de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GLORIA ELSY ARCILA	GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la Resolución S 2018060000098 del 2 de enero de 2018 continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Revisó	Aprobó
 Nombre: Freddy Alexander Briceño H Cargo: Abogado contrato CES	 Nombre: Jorge Mario David R Cargo: Abogado- contrato CES	 Nombre: Sanfrancisco Alonso M Cargo: Director Asuntos Legales

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Radicado: S 2018060003876

Fecha: 23/01/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante los radicados 2016010316081 de 2016/08/18 y 2017010013530 de 2017/01/16, la Señora **TERESA MENESES GARCÍA**, solicitó la modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la educación media, grados 10° y 11°. Dichos oficios fueron contestados mediante el radicado 2017030009196 de 2017/01/20, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El oficio antes mencionado fue recibido por su destinatario el día 24 de enero de 2017 mediante correo certificado, según guía YG153428376CO de la empresa de correo certificado 472. A la fecha de haber realizado el requerimiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento precitado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al trámite de





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

expedir acto administrativo en el cual se modifica la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la media, grados 10° y 11° del Centro Educativo Forjadores del Mañana del Municipio de Girardota de acuerdo al Artículo 17° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), el cual establece:

*“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Mediante el Radicado 2018030003318 del 11 de enero de 2018 se informó a la Señora **TERESA MENESES GARCÍA**, Rectora del establecimiento denominado C.E. Forjadores del Mañana, del inicio del proceso de desistimiento en torno al trámite de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la educación media, grados 10° y 11°.

Se recuerda al establecimiento educativo que hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en los programas, niveles y grados solicitados y que el incumplimiento de esta orientación llevará, previa comprobación de los hechos, a las sanciones descritas en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la educación media, grados 10° y 11° del establecimiento denominado C.E. Forjadores del Mañana del Municipio de Girardota, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo denominado C.E. Forjadores del Mañana del Municipio de Girardota, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 11 de enero de 2018	<b>Aprobó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No**

**Radicado: S 2018060003885**

**Fecha: 24/01/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N°093167 del 30 de Agosto de 2013 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Señora **PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS** representante legal de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** presentó mediante radicado 2018010024543 de 2018/01/23 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA**:

**MUNICIPIO: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**

**SEDE: Carrera 49 N° 41 - 212**

**Teléfono: 4477196**

**MUNICIPIO: OLAYA**

**SEDE: Corregimiento LLanadas**

**Teléfono: 8551015**

**MUNICIPIO: SAN CARLOS**

**SEDE: Corregimiento El Jordán - Sector Polideportivo**

**Teléfono: 4477196**

**MUNICIPIO: JERICÓ**

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**SEDE: Carrera Av. El Liceo**  
**Teléfono: 4477196**

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Valor del Programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	<b>Total Horas 600</b> Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

**MUNICIPIO: LA PINTADA**  
**SEDE: Km 2.5 Vía Puente Iglesias I.E. La Pintada**  
**Teléfono: 4477196**

**MUNICIPIO: TAMESIS**  
**SEDE: Carrera 12 N° 16 - 125**  
**Teléfono: 4477196**

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Valor del Programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Fincas</b>	<b>Total Horas 600</b> Teóricas 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$800.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo en Fincas
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los programas relacionados en el artículo primero tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de Educación de Antioquia "jóvenes y adultos capacitados en competencias laborales desde la formación para el trabajo y el desarrollo humano articulados a los ecosistemas de innovación"; una vez haya concluido el proceso de formación expirará la vigencia del registro de programas y no se podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA el cual deberá

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia. garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.


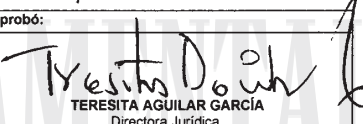
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CATÓLICA AGROPECUARIA haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica 23/01/2018	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/01/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DE RELIGIOSAS CLAUSTRADAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, con domicilio en el Municipio de Jardín - Antioquia, el nombre de la Hermana BEATRIZ ELENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.822.728 como Representante Legal de la entidad, de conformidad con la certificación de la Diócesis de Jericó del día 09 de enero de 2018, suscrita por el Canciller Pbro. John Jairo Betancur G.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el Hermana BEATRIZ ELENA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, mediante oficio con radicado número 2018010021897 del 22 de enero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 24/01/2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta - Profesional Universitario

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163227 - 1 vez**



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---